

	ALCALDIA MUNICIPAL DE EL DONCELLO - CAQUETÁ		Código	S.G.G.
	Nit. 800095760-9		Versión	1.0
	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO		Página	Página 1 de 3
	ACTA DE APROBACIÓN DE DESEMBOLSO ANTICIPADO		Fecha	01-02-2025

ASUNTO:	ACTA DE APROBACIÓN DE DESEMBOLSO ANTICIPADO
TIPO DE PROCESO:	CONVENIO
N° DE PROCESO:	CCC-2026-002
TIPO DE CONVENIO:	CONVENIO DE COOPERACIÓN
N° DE CONVENIO:	CCC-2026-002
FECHA SUSCRIPCIÓN:	23 DE JUNIO DE 2026.
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGISTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE EL DONCELLO CAQUETÁ.
PLAZO:	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ DE UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.
VALOR DEL CONVENIO:	SETENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$74.000.000) M/CTE
DESEMBOLSO ANTICIPADO:	TREINTA Y SIETE MILLONES MIL PESOS (\$37.000.000) M/CTE
FORMA DE DESEMBOLSO:	El MUNICIPIO desembolsará a LA ESAL los recursos de la siguiente manera: • Desembolso anticipado: Un primer desembolso a manera de desembolso anticipado por un valor igual al 50% del valor total de los aportes que realiza el Municipio para la ejecución del convenio, una vez se cumpla con los requisitos de ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y se haya firmado el acta de inicio entre las partes. • Desembolsos parciales: De conformidad con las actividades realizadas, se realizarán desembolsos parciales hasta el 90% del valor del aporte del municipio, previa certificación de cumplimiento por parte del Supervisor y presentación de los informes con sus soportes en los que se evidencie la realización cada una de las actividades, junto con el informe de supervisión firmado por el supervisor del convenio; estos desembolsos parciales empezaran a realizarse a partir de que se cumple el segundo mes de ejecución del convenio. Para cada desembolso el cooperante acreditará el pago de la seguridad social en todos los casos y los parafiscales (si tiene personal a cargo) durante el plazo de ejecución del Convenio. • Desembolso final: Un desembolso final equivalente al 10% del valor total de aportes por parte del Municipio, una vez se liquide el convenio previa certificación de cumplimiento por parte del Supervisor y presentación de los informes con sus soportes en los que se evidencie la realización cada una de las actividades, junto con el informe de ejecución firmado por el supervisor del convenio. Para cada desembolso el cooperante acreditará el pago de la seguridad social en todos los casos y los parafiscales (si tiene personal a cargo) durante el plazo de ejecución del Convenio.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE EL DONCELLO - CAQUETÁ	Código	S.G.G.
	Nit. 800095760-9	Versión	1.0
	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO	Página	Página 2 de 3
	ACTA DE APROBACIÓN DE DESEMBOLSO ANTICIPADO	Fecha	01-02-2025

	Parágrafo 1. Cada desembolso se realizará de acuerdo a la disponibilidad del cupo PAC por parte de la Entidad y previo cumplimiento de los siguientes requisitos: ✓ Que el cooperante haya entregado el informe de ejecución de actividades, con los respectivos soportes y evidencias que den cuenta del cumplimiento de los compromisos contraídos. ✓ Que el supervisor del convenio haya verificado y recibido a satisfacción el avance y cumplimiento de las actividades ejecutadas por el contratista. ✓ Que se haya suscrito el acta de supervisión y certificación de cumplimiento por parte del supervisor del convenio. ✓ Que el cooperante haya radicado la cuenta para cobro con todos los soportes necesarios para proceder el pago. Parágrafo 2. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el desembolso al cooperante cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Convenio. Parágrafo 3. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Parágrafo 4. El cooperante deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
PÓLIZA SEGURO DE CUMPLIMIENTO:	N° 4531943 DEL 24 DE JUNIO DE 2026, ASEGURADORA SURA.
PÓLIZA SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL:	N° 013001074297 DEL 24 DE JUNIO DE 2026, ASEGURADORA SURA.
FECHA DE APROBACIÓN DE POLIZA:	24 DE JUNIO DE 2026.
COOPERANTE:	FUNDACIÓN CAMINOS DE FE Y PROSPERIDAD
C.C. O NIT:	N° 901.666.403-1
REPRESENTANTE LEGAL:	AUDRI YULENY ALARCON GONZÁLEZ
C.C. DEL R.L N°:	1.115.944.843 DE PUERTO RICO CAQUETÁ
SUPERVISOR:	FRANKLIN DIAZ ALBA
C.C:	17.784.434 DE EL DONCELLO CAQUETÁ
CARGO DEL SUPERVISOR	SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO MUNICIPAL



ALCALDIA MUNICIPAL DE EL DONCELLO - CAQUETÁ	Código	S.G.G.
Nit. 800095760-9	Versión	1.0
SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO	Página	Página 3 de 3
ACTA DE APROBACIÓN DE DESEMBOLSO ANTICIPADO	Fecha	01-02-2025

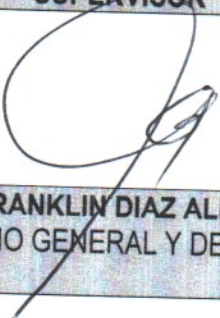
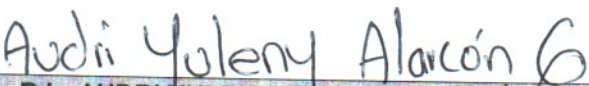
En el municipio de El Doncello Caquetá a los veinticinco (25) días del mes de junio de 2026, se reunieron **AUDRI YULENY ALARCON GONZÁLEZ**, representante legal de la **FUNDACIÓN CAMINOS DE FE Y PROSPERIDAD – NIT N°. 901.666.403 - 1**, en su calidad de cooperante en el convenio antes descrito y **FRANKLIN DIAZ ALBA**, Secretario General y de Gobierno Municipal, en su calidad de supervisor, con el fin de dejar constancia del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Convenio de Cooperación N° CCC-2026-002, para la entrega del desembolso anticipado.

El valor del desembolso anticipado es por la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES MIL PESOS (\$37.000.000) M/CTE**, corresponde al 50% del valor del Convenio de Cooperación; para tal efecto el cooperante anexa la factura **N°FVE-40**.

El manejo del desembolso anticipado está amparado por la póliza de garantía de cumplimiento N° 4531943 del 24 de junio de 2026, expedida por la empresa ASEGURADORA SURA, vigente desde el veintitrés (23) de junio de 2026.

El supervisor del convenio, mediante la presente acta aprueba que se realice el desembolso anticipado pactado en la cláusula 6 del Convenio de Cooperación N° CCC-2026-002.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los veinticinco (25) días del mes de junio de 2026, bajo la respectiva responsabilidad de cada uno de ellos, de conformidad con las funciones desempeñadas.

SUPERVISOR	COOPERANTE
	
FRANKLIN DIAZ ALBA SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO	R.L. AUDRI YULENY ALARCON GONZÁLEZ FUNDACIÓN CAMINOS DE FE Y PROSPERIDAD

Proyectó: Juan Diego Valencia Orrego – Aux Administrativo de S.G.G.
Revisó: Franklin Diaz Alba – Secretario General y de Gobierno

